



Derecho a la vida



El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

**Artículo 43 de la Constitución
de la República Bolivariana de Venezuela**

Un total de 220 víctimas de violación al derecho a la vida se registró en 2014, lo que representa un aumento de 7,32% respecto al número de fallecimientos conocidos el año inmediato anterior. Al estudiar la distribución de las víctimas de acuerdo al patrón de violación del cual fueron objeto se advierte que las “ejecuciones” continúan en el primer lugar, reuniendo la mayor parte de los casos al concentrar 189 fallecimientos, lo que constituye 85,90% de los casos conocidos para el año en estudio. Es decir, más de la mitad de las muertes se generaron debido a la actuación deliberada e intencional de algún funcionario de los cuerpos de seguridad del Estado para ocasionar la muerte.

El patrón “uso indiscriminado de la fuerza” presenta un notable incremento en relación a los registros del año anterior, ya que para el presente periodo agrupa 15 fallecimientos (6,81% del total de muertes), un incremento de 650% con respecto a la cifra registrada en 2013. Luego se advierten ocho personas (3,63% de las víctimas) que murieron en el marco de “uso excesivo de la fuerza”; cuatro personas (1,81%) que fallecieron por “negligencia”, manteniendo el número de casos registrados en el periodo anterior, y cuatro personas, (1,81% del total), que fallecieron bajo el patrón “muertes por torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, donde se advierte una disminución de 60% respecto a lo registrado en 2013.

En el marco de la serie de tiempo del número de víctimas de violación al derecho a la vida que se logran registrar desde Provea, los 220 fallecimientos de 2014 revelan cómo la

variable se mantiene en ascenso desde 2012. Igualmente, al considerar los casos conocidos durante los últimos 25 periodos de estudio se observa un promedio de 144 víctimas anuales.

Tal como se advierte en informes precedentes, existe una gran concentración de los casos respecto a los organismos de seguridad que se señalan como responsables de las muertes, siendo los de adscripción nacional que reúnen en total a 129 víctimas, es decir 58,64% de los fallecimientos— y dentro de estos muy especialmente el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)¹, al cual se le adjudica la mayor parte de las víctimas. Ello, reiteramos una vez más, revela especial gravedad ya que el cuerpo de seguridad responsable de adelantar las investigaciones sobre muertes violentas (entre otras de sus atribuciones) es mencionado como responsable en 43% de los casos de violación al derecho a la vida en 2014.

Caracterización del contexto

Geográficamente se observa una concentración de víctimas de violaciones al derecho a la vida en los estados Miranda (42 fallecimientos que representan 19,09% de las violaciones), Distrito Capital (40 fallecimientos correspondientes a 18,18% de las víctimas) y Bolívar (33 muertes equivalentes a 15%), para reunir en estas tres entidades federales más de la mitad de las víctimas conocidas, lo cual da cuenta de una importante concentración territorial. Le siguen los estados Zulia, Anzoátegui, Aragua y Táchira. Mayores detalles se advierten en el cuadro N° 2.

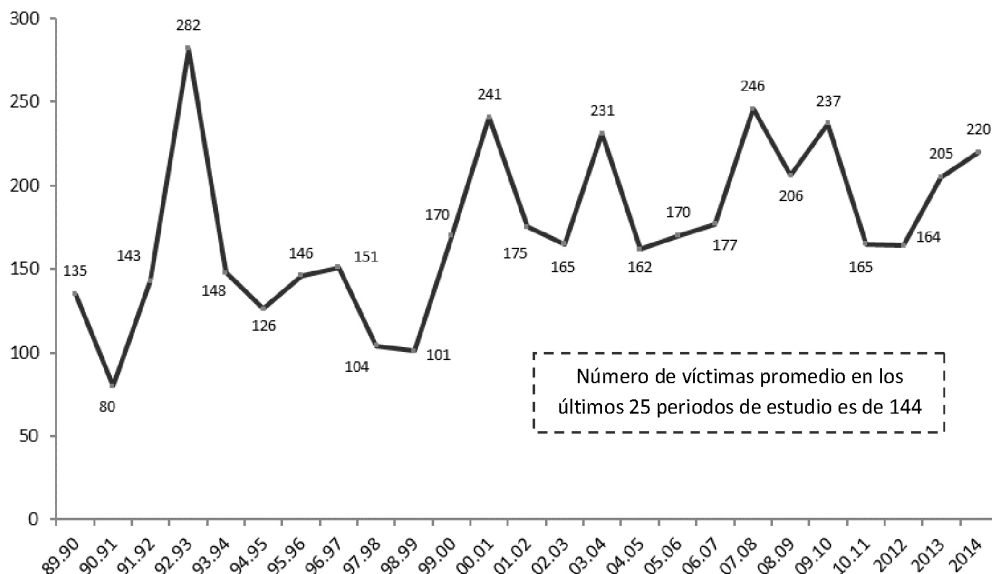
1. Señalado como responsable de 86 muertes más nueve fallecimientos en los que actuó junto a otros organismos; es decir, referido como el organismo de seguridad responsable de 95 de las 220 víctimas registradas (43% de las muertes).

Cuadro N° 1
Distribución de las víctimas de violación al derecho a la vida según patrón

Patrón	Informe 2013		Informe 2014		%Variación
	N° víctimas	% del total	N° víctimas	% del total	
Ejecuciones	180	87,80	189	85,91	5,00%
Uso indiscriminado de la fuerza	2	0,98	15	6,82	650%
Uso excesivo de la fuerza	9	4,39	8	3,64	-11,11%
Muerte por torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	10	4,88	4	1,82	-60,00%
Muerte por negligencia	4	1,95	4	1,82	0,00
Total	205	100,00	220	100,00	7,32

Fuente: Informes Provea de los años mencionados. Base de datos Provea.

Gráfico N° 1
Número de víctimas de violación al derecho a la vida por periodo de estudio Provea Venezuela 1990-2014



Fuente: Base de datos Provea para cada uno de los periodos correspondientes.

Notas: (1) Los periodos de estudio de Provea hasta 2011 abarcaban de octubre de un año calendario a septiembre del año siguiente. Como resultado de un proceso de evaluación interno, la organización cambia su metodología y avanza en los periodos anuales de estudio coincidiendo con los años calendario.

Temporalmente, son mayo (27 decesos), febrero (25 decesos), enero y septiembre (con 22 personas que murieron en cada uno) los meses en los que se produjo el mayor número de muertes. Igualmente se advierte una concentración de los fallecimientos los días laborables, especialmente a inicio y final de la semana de trabajo, particularmente los martes, que reúnen cerca de una cuarta parte de las muertes (24,4%). Cabe destacar que, a diferencia de lo que las estadísticas oficiales apuntan para el caso de la ocurrencia de homicidios, los fines de semana no son los momentos de mayor riesgo frente a este fenómeno.

Cuadro N° 2
Víctimas de violación al derecho a la vida según estado

Entidad federal	Número de víctimas	%
Anzoátegui	23	10,45
Apure	1	0,45
Aragua	20	9,09
Bolívar	33	15,00
Carabobo	6	2,73
Cojedes	1	0,45
Distrito Capital	40	18,18
Lara	7	3,18
Miranda	42	19,09
Monagas	2	0,91
Portuguesa	1	0,45
Táchira	10	4,55
Yaracuy	2	0,91
Zulia	32	14,55
Total	220	100,00

Fuente: Base de datos Provea.

Cuadro N° 3
Concentración de Víctimas de violación al derecho a la vida según día de la semana

Día	L	M	M	J	V	S	D
N°	32	49	22	32	30	18	18
%	15,9	24,4	10,9	15,9	14,9	9,0	9,0

Fuente: Base de datos Provea.

Caracterización de las víctimas

De manera consistente con lo que se observa en todos los periodos de estudio precedentes, las víctimas continúan siendo principalmente hombres (96,82%) jóvenes ya que más de las tres cuartas partes de las personas que fallecieron (78,36%) tenían 29 años de edad o menos. De hecho, la edad promedio de las víctimas fue de 23 años. Cabe destacar muy especialmente que para este periodo de estudio tres víctimas (1,44%) eran niños con edades iguales o inferiores a 12 años² y 25 (12,02%) adolescentes menores de 18 años de edad.

Caracterización de los organismos señalados como responsables

Este incremento en el número de víctimas de violación al derecho a la vida encuentra explicación parcial en el aumento de la actuación violenta y letal de los cuerpos policiales, entendidas en muchos casos como un indicador de “eficiencia policial”, advertidamente o no amparados en una perspectiva de “mano dura”. Estas miradas que confunden efectividad con violencia policial y de los cuerpos de seguridad del Estado son escenarios donde aumenta la probabilidad de que se cometan violaciones al derecho a la vida, confundiendo con ac-

- Un niño de seis años que fallece bajo el patrón “ejecución” en el estado Apure por la actuación de un funcionario de la Policía del Estado; otro de 12 años que muere por acciones que se enmarcan dentro del mismo patrón, esta vez de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), y un niño de nueve años que fallece por negligencia en la actuación de un efectivo del Ejército.

Cuadro N° 3
Organismo responsable

Organismo responsable	N° víctimas	%
Organismos de adscripción nacional		
CICPC	86	39,09
PNB	23	10,45
FANB (GNB=17; Ejército=11)	17	7,73
SEBIN	3	1,36
Subtotal organismos nacionales	129	58,64
Organismos de adscripción estatal		
Policia Edo. Bolívar	14	6,36
Policia Edo. Aragua	11	5,00
Policia Edo. Zulia	6	2,73
Policia Edo. Anzoátegui	5	2,27
Policia Edo. Apure	1	0,45
Policia Edo. Lara	1	0,45
Policia Edo. Portuguesa	1	0,45
Policia Edo. Táchira	1	0,45
Subtotal organismos estatales	40	18,18
Organismos de adscripción municipal		
PoliciaMun. Sucre (Miranda)	4	1,82
PoliciaMun. Caroní (Bolívar)	2	0,91
PoliciaMun. Chacao (Miranda)	2	0,91
PoliciaMun. Francisco de Miranda (Anzoátegui)	2	0,91
PoliciaMun. Libertador (Distrito Capital)	2	0,91
PoliciaMun. Maturín (Monagas)	2	0,91
PoliciaMun. Plaza (Miranda)	2	0,91
PoliciaMun. Sotillo (Anzoátegui)	2	0,91
PoliciaMun. Anaco (Anzoátegui)	1	0,45
PoliciaMun. Baruta (Miranda)	1	0,45
PoliciaMun. Simón Bolívar (Anzoátegui)	1	0,45

Organismo responsable	N° víctimas	%
PoliciaMun. Casacoima (Delta Amacuro)	1	0,45
PoliciaMun. Cristóbal Rojas (Miranda)	1	0,45
PoliciaMun. Guaicaipuro (Miranda)	1	0,45
PoliciaMun. Guanipa (Anzoátegui)	1	0,45
PoliciaMun. Heres (Bolívar)	1	0,45
PoliciaMun. Maracaibo (Zulia)	1	0,45
PoliciaMun. San Cristóbal (Táchira)	1	0,45
PoliciaMun. Simón Rodríguez (Anzoátegui)	1	0,45
Subtotal organismos municipales	29	13,18
Actuaciones conjuntas		
FANB (Ejército) + Policia Edo. Bolívar	13	5,91
CICPC +FANB (GNB) + Policia Mun. Sotillo + Policia Edo. Anzoátegui	5	2,27
CICPC + Policia Mun. San Francisco (Zulia)	4	1,82
Subtotal actuaciones conjuntas	22	10,00
TOTAL	220	100,00

Fuente: Base de datos Provea 2014.

ciones para contener o revertir la inseguridad en el país y apoyando la estigmatización de ciertos grupos en la sociedad. Así por ejemplo, a once días de haber iniciado 2014 el director nacional del CICPC, comisario general José Gregorio Sierralta, señaló a los medios de comunicación que 20 delincuentes habían sido abatidos por la Policía de Investigación hasta el 9 de enero del mencionado año, es decir, un promedio de dos muertes registradas por día³.

3. Tomado de Prensa CICPC: “Veinte delincuentes han sido abatidos por el CICPC en 2014”. 11.01.14, pág. 44.

Además de ello, cabe destacar que el aumento de la violencia por parte de los cuerpos de seguridad se observa también en un incremento de los casos de “enfrentamientos”. Para 2013, en el 60% del total de víctimas de violación al derecho a la vida se empleó el argumento policial del “enfrentamiento”. En 2014 esa cifra ascendió a 64,5%⁴, siendo además otro indicador indirecto del aumento del fenómeno la organización de familiares de víctimas para enfrentar el problema. De esta manera surge el “Movimiento Familiares de Víctimas de Ajusticiamiento por Funcionarios de Seguridad del Estado”, conformado por personas que aseguran haber perdido algún familiar por la actuación discrecional y abusiva de funcionarios policiales.

Actuaciones del Estado

Febrero y marzo de 2014 fueron tiempos de importantes enfrentamientos en el marco de manifestaciones en diversos puntos del país, muchas de ellas tomando la forma de “guarimbas”, iniciándose las acciones el 12 de febrero, fecha en la que se conmemora el Día de la Juventud, en el Informe del Ministerio Público (MP) para el año en cuestión se señala la muerte de 43 personas, de las cuales 10 eran funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado. Sobre los casos en los que “pudo haberse producido exceso policial” el documento señala:

“En todos aquellos casos en que pudo haberse producido exceso policial, como garan-

te de la Constitución y las leyes, se inició la investigación y practicaron las actuaciones para establecer la verdad de los hechos y, en consecuencia, determinar las responsabilidades penales en tales casos.

Hoy podemos señalar que de las referidas investigaciones hemos obtenido como conclusión que de estar involucrado algún funcionario en este tipo de conducta delictual, su actuaciones de carácter individual y que no representa una política de Estado el uso de la tortura. El ordenamiento constitucional y legal que rige en nuestro país es muy sólido en cuanto a proscribir tal práctica inhumana.

En tal sentido, el Ministerio Público garante de la protección y defensa de los derechos humanos de los venezolanos, acusó a 30 funcionarios policiales por la presunta violación de las garantías fundamentales, tales como homicidio y trato cruel”⁵.

Así el informe destaca entre los casos de violación al derecho a la vida en este escenario las muertes de:

Bassil Alejandro DA COSTA FRÍAS, el 12.02.14, como resultado de la actuación del SEBIN.

Asdrúbal Jesús RODRÍGUEZ ARAGUAYÁN, el 19.02.14, por la actuación de un funcionario de la Policía Municipal de Chacao (Miranda).

4. Estas cifras se incrementan si consideramos solamente los casos en los que efectivamente los cuerpos de seguridad proporcionan alguna “versión oficial”. Sobre esta nueva base, en 2013, 93% de las versiones o explicaciones proporcionadas por estos fallecimientos de parte de los cuerpos de seguridad es que se trataba de muertes ocurridas en el marco de enfrentamientos. Para 2014 esta cifra asciende a 95%. De ello se desprende que, desde los cuerpos de seguridad del Estado, esta es la explicación prácticamente unánime de los fallecimientos, desarrollados en el marco de la actuación policial contra la delincuencia. Sin embargo padres, familiares, conocidos y en algunos casos comunidades se pronuncian en sentido contrario.
5. Ministerio Público: Informe Anual 2014 a la Asamblea Nacional, Caracas-Venezuela, pág. 5. (Resaltado nuestro).

Glidis Karelis CHACÓN BENÍTEZ, el 07.03.14 por la actuación de un funcionario de la Policía Municipal de Chacao (Miranda).

Geraldine MORENO OROZCO, el 22.02.14, por la actuación de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Jesús Enrique ACOSTA MATUTE, el 12.03.14, por actuación de un funcionario del CICPC.

El contexto de manifestaciones que marcó la coyuntura a inicios de año alteró el funcionamiento y despliegue de los cuerpos de seguridad, particularmente en el marco del Plan Patria Segura con su dispositivo de Patrullaje Inteligente, adelantado desde el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), y que fue retomado hacia el segundo semestre del año con mayor regularidad; sin embargo, a la fecha se desconocen las evaluaciones y resultados de tal actividad. Para finales de 2014 se produce un cambio con la designación de Carmen Meléndez como ministra del precitado despacho, cargo que ostentó hasta los primeros meses de 2015.

Patrones

“Esto no puede seguir pasando en el país. Los cuerpos policiales están matando gente” Omar González, padre de Omar Alberto Martínez, víctima bajo el patrón de ejecución de violación al derecho a la vida⁶.

Ejecución⁷

Un total de 189 víctimas de violación al derecho a la vida responden a este patrón, lo que respecto al año anterior supone un incremento de 5% de los fallecimientos. Algunos elementos se presentan de manera reiterativa en los casos conocidos: (i) es frecuente la versión policial de la muerte en enfrentamiento (72,49% de los casos de ejecuciones para el presente periodo de estudio, porcentaje por demás superior al promedio que presentan todos los patrones juntos, que como ya se apuntara es de 64,55%), misma que es desmentida por familiares y amigos de las personas fallecidas; y (ii) la descripción de varios relatos policiales del hecho de no haber atendido a la “voz de alto” como elemento clave que desencadena el “enfrentamiento”.

Por otra parte, para el presente periodo de estudio podemos distinguir entre:

Ejecuciones que se suscitan en el marco de las manifestaciones que especialmente en febrero se observaron en el país. Cabe destacar en este sentido que un total de 20 fallecimientos se registraron entre el 12 de febrero y el 06 de marzo de 2014; entre las víctimas se cuentan personas que murieron en manifestaciones y también en escenarios de “guarimbas”. Atendiendo al registro que se publicó en la prensa nacional⁸, de los 20 fallecimientos cinco son claramente atribuibles a funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, es decir, 25%⁹.

6. GUERRERO, Sandra: Cicpc se llevó a dos buhoneros arrastrados y aparecieron muertos. *El Nacional*, 05.07.14, pág. 5.
7. Comprende todas aquellas actuaciones en donde el agente de seguridad, en funciones o no, dispara con el objetivo de causar la muerte de la víctima.
8. OLIVARES, Francisco: Muertes en la calle. *El Universal*, 09.03.14, pág. 4-4.
9. Dos víctimas recibieron disparos de funcionarios del SEBIN, una murió por un impacto de bala de un guardia nacional: es el caso de la estudiante Geraldine Moreno (23); otra persona –en este caso de trata del ingeniero José Alejandro Márquez (43)– falleció como resultado de una golpiza propinada por un agente de la GNB; y un adolescente –José Ernesto Méndez (17)– fallece al ser arrollado por un funcionario policial. Fuente: Olivares, Francisco, Op.cit.

Ejecuciones que se despliegan en un marco mucho más difuso de actuación discrecional de los cuerpos de policía, muchas veces en el marco de operativos policiales de índole diversa¹⁰.

Ejecuciones en escenarios donde la actuación policial se observa mucho más organizada, con actuaciones más focalizadas y de naturaleza más excepcional en el marco del monitoreo de los casos de violación al derecho a la vida que adelantamos.

Solo a manera de ejemplo podemos citar el fallecimiento de Jakson Oscar NIEVES MÉNDEZ (19), Johan Carlos JULIO ZÚÑIGA (s/i) y Luis Enrique BOLÍVAR CAMPOS (20), quienes fallecen el jueves 09.01.14 en Santa Lucía, estado Miranda, por la actuación del Eje contra Homicidios del CICPC en Valles del Tuy. De acuerdo a la versión policial, sus muertes fueron el resultado de un enfrentamiento. No obstante, familiares señalaron que:

“Los efectivos llegaron y cantaron el quieto a los tres muchachos que estaban debajo de una mata comiendo mango. Mi hijo, quien usaba unas muletas luego de sufrir un accidente cuando intentaron robarle una moto, levantó los brazos y aun así le dispararon. Los efectivos no permitieron que ninguna persona se acercara y delante de todos los que estábamos allí les dispararon”¹¹.

Cabe destacar que el dar la “voz de alto” y no ser atendida no puede ser en sí misma y por sí sola causa para iniciar un enfrentamiento.

todo, toda vez que ello contraviene las disposiciones de uso progresivo y diferenciado de la fuerza contenido en la Resolución N° 88 del MPPRIJP¹², según la cual la respuesta y uso de la fuerza de los funcionarios y funcionarias policiales debe atender al nivel de oposición y/o resistencia presentado por la persona que sea objeto de la actuación policial.

Al día siguiente del fallecimiento de estos tres jóvenes, otro hombre, Luis Alberto GONZÁLEZ (31), muere también por la actuación del CICPC y también en Valles del Tuy (en esta ocasión en Ocumare del Tuy, en la urbanización Betania I). Nuevamente la versión policial fue enfrentamiento, sin embargo sus parientes denuncian que se trató de una actuación del cuerpo policial dirigida a ocasionar la muerte de González. De acuerdo a los familiares, los funcionarios del CICPC llegaron a la residencia de la víctima, violentaron la puerta y encontraron a González junto a su esposa y su hija de ocho años. *“Le quitaron a la niña y de inmediato le dispararon frente a su esposa y a su pequeña. Los vecinos trataron de evitar la acción, pero los efectivos los ahuyentaron con amenazas”¹³.* Finalmente alegan que el arma que supuestamente González accionó contra los funcionarios fue colocada por estos mismos para sostener la versión de enfrentamiento.

También bajo este patrón muere Carlos Javier MONTIEL CUBILLÁN, un joven de 22 años habitante del barrio 23 de Enero, en el

10. En 2014 este tipo de casos se concentraron en “operativos” que suponían la incursión policial en las comunidades buscando expresamente a alguna persona, por lo que parte de los fallecimientos se concentran en la residencia o zonas cercanas a la residencia de la víctima, a diferencia de otros periodos donde los “puntos de control” o alcabalas predominaron.

11. La Voz: Niegan que hombre muriera en enfrentamiento con el CICPC. 12.01.14, pág. 15.

12. Resolución N°88 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia del 19.03.10, publicada en Gaceta Oficial N° 39.390, sobre “Uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial por parte de los funcionarios y funcionarias”.

13. La Voz: Niegan que hombre muriera en enfrentamiento con el CICPC. 12.01.14, pág. 15.

sector Los Haticos por Arriba de Maracaibo, estado Zulia, cuando funcionarios de la Policía Estatal ingresaron a la localidad accionando sus armas de fuego, buscando a “*El Cangurito*”. De acuerdo al relato de la prima del joven, Marlin Velásquez, “(...) a Carlos lo envió su tía a la bodega a comprar un paquete de pasta para hacer el almuerzo, cuando regresaba vio venir varias patrullas de la policía haciendo disparos [...] Él se asustó y comenzó a correr”¹⁴. Nuevamente se observan situaciones donde más que enfrentamientos parecen suscitarse persecuciones, lo que reporta cierta direccionalidad en la actuación policial.

No ocurre con todos, pero el caso anterior fue denunciado por los familiares ante el MP. Aunque no conocemos cifras manejadas por esta institución de manera clara, puesto que los reportes del Informe Anual del MP se presentan con tal nivel de agregación que impide conocer efectivamente el número de casos que desde el organismo se trabajan, durante el periodo de estudio encontramos también algún caso que permite advertir las dificultades para atender estas situaciones. El ejemplo más claro: la muerte de Edgar ROJAS (14), quien fue ejecutado por cuatro funcionarios del CICPC el miércoles 12.03.14 en una cancha deportiva del sector Caño Amarillo, municipio Libertador, Caracas, cuando se encontraba jugando junto a unos compañeros. A la cancha llegaron varios funcionarios del CICPC de manera violenta, maltratando a los jóvenes que estaban en el lugar, situación ante la cual Rojas se asustó y corrió, por lo que los funcionarios policiales le dispararon por la espalda causándole la muerte. Estos funcionarios fueron detenidos a pocos minutos de ocurrido el hecho. El padre de la víctima expresó a los medios de comu-

nicación que el Presidente de la República, Nicolás Maduro, se refirió a la muerte de su hijo en cadena nacional señalando que los responsables del hecho, fueran o no funcionarios policiales, tendrían que ser sancionados. Sin embargo, el señor Rojas señala que en el marco del Plan Cayapa se le otorgó libertad condicional al funcionario que mató a su hijo¹⁵.

Otro elemento que se presenta de manera reiterada es que en una parte importante de los casos, los funcionarios de los cuerpos de seguridad involucrados buscaron a las víctimas en sus residencias, tal como ocurrió con Roger Steven CARVAJAL (21) y Antony Bryan LÓPEZ MORENO (24), quienes murieron como resultado de la actuación de la Policía Municipal de Plaza (Miranda) el 02.08.14. El señor Roger Carvajal, padre de una de las víctimas, señala una serie de abusos que pasan desde la incursión ilegal a la residencia y la tortura a los jóvenes hasta su muerte final. Según indica, los funcionarios municipales estaban haciendo una redada en el edificio 38 de la urbanización Vicente Emilio Sojo, donde él junto a su hijo residían cuando ingresaron a su residencia: “*Con una orden de allanamiento que nunca mostraron, al cabo de 20 minutos se acercó el comisario Renny de Jesús a la vivienda, y tras su acceso se cerraron puertas y ventanas, y posteriormente se escucharon detonaciones de disparo. Esos jóvenes fueron torturados, agredidos y luego asesinados, la escena del crimen fue preparada, no hubo ningún enfrentamiento como dicen, los tiros fueron certeros*”¹⁶.

La muerte de Rafael Antonio CORDERO MERCADAN (19) y de Eduard Moisés CEBALLOS (23) revela la complejidad del pa-

14. ROJAS, Otto: “A Carlos lo mataron en mala práctica policial”. Panorama, 06.03.14, pág. 5-4.

15. La Voz: Padre pide que muerte de su hijo no quede impune. 23.09.14, pág. 37.

16. MORILLO, Nelia: Denuncian ajusticiamiento de dos jóvenes en Guarenas. La Voz, 01.09.14, pág. 36.

trón de violación al derecho a la vida al que hacemos referencia. Con versiones encontradas, donde desde las esferas policiales se esgrime una vez más el enfrentamiento como contexto prácticamente eximente de cualquier responsabilidad, familiares y testigos de lo ocurrido a las víctimas apuntan en dirección contraria y relatan cómo, el martes 22.04.14, los jóvenes robaron a los pasajeros de un autobús que cubría la ruta en la avenida Argimiro Gabaldón en la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui, cuando fueron sorprendidos por la PNB que patrullaba por el lugar. En este marco se inicia una persecución en la cual los funcionarios policiales iban disparándoles a Cordero y Ceballos, por lo cual estos entran en una vivienda; pero ante a la continua y cercana persecución de la policía, finalmente optaron por rendirse en la calle Macadam.

Los testigos refieren que Cordero se arrodilló con las manos en la cabeza mientras pedía a los funcionarios policiales que no lo mataran; sin embargo, estos le dispararon en varias oportunidades ocasionándole la muerte. Por otra parte, a Ceballos lo obligaron a escalar un paredón y al hacerlo le dispararon¹⁷. Este es un ejemplo de cómo, aun en el marco de un operativo legítimo en su origen y despliegue de la función policial, termina siendo una violación a los derechos humanos el uso discrecional de la fuerza y el recurrir a la teoría del enfrentamiento que se derrumba en sí misma al considerar que el cuerpo de Cordero presentó 11 impactos de bala y el de Ceballos cuatro, y no hubo ningún policía herido o lesionado en el evento.

Finalmente, entre los casos que suponen un nivel de intervención policial más organizado, focalizado y de naturaleza excepcional

en el marco del derecho a la vida, cabe destacar para el presente año lo sucedido en Quinta Crespo, cercanía de la avenida Baralt en el centro de Caracas, cuando el CICPC despliega un agresivo operativo en el edificio Manfredir (entre las esquinas Glorieta y Mamey) que originó el enfrentamiento entre este cuerpo de seguridad y miembros del Frente 5 de Marzo que agrupa a cien colectivos diferentes, y en el cual fallecen Carmelo CHÁVEZ (34), José ODREMAN (s/i), José Ángel TOVAR CONTRERAS (24), Jesús RODRÍGUEZ (33) y Michael Antonio CONTRERAS (31).

Resalta este caso por el intenso despliegue policial y la demostración de fuerza armada por parte del cuerpo de seguridad, pero también por parte de las agrupaciones paramilitares en la ciudad capital. En el inmueble precitado vivían 242 familias refugiadas, cuya seguridad estaba a cargo del colectivo Escudo de la Revolución. La responsabilidad de la seguridad era asumida por Carmelo Chávez, a quien en la madrugada del 07.10.14 lo llegó buscando una comisión del CICPC en el marco de un operativo que supuso la revisión y allanamiento de varios pisos de la edificación. Así, durante la madrugada se generó un enfrentamiento en el que fallece Chávez.

Ante esta situación José Odreman, jefe del Frente 5 de Marzo —que agrupa a varios colectivos entre ellos Escudo de la Revolución—, dispone a un grupo de compañeros para brindar apoyo en la edificación. Esa mañana aparece en los medios un video en el que Odreman responsabiliza de lo acontecido y de su propia integridad física al ministro de Relaciones Interiores Justicia y Paz en ese momento, general Miguel Rodríguez Torres, señalando

17. SANTAMARÍA, Luis: Dos jóvenes cayeron abatidos tras presunto enfrentamiento con policías. Diario Metropolitano, 23.05.14, pág. 23.

que: “Usted está generando estos escenarios. Lo responsabilizo a usted de lo que me pase. Ya basta de que nos sacrifiquen a más camaradas combatientes”¹⁸.

Se mantuvo la calma en las primeras horas de la mañana, pero ya a mediodía se reavivó el enfrentamiento cuando una patrulla de la División de Capturas del CICPC que pasó por la zona fue interceptada por los colectivos, que tomaron como rehenes a tres funcionarios a quienes metieron en el inmueble. Así, a fin de rescatar a los funcionarios secuestrados, se inicia un fuerte intercambio de disparos durante ocho horas con un gran despliegue policial que incluyó a 200 funcionarios y el sobrevuelo de un helicóptero. En ese escenario fallecen las otras víctimas.

Sobre el hecho declaró el director nacional del CICPC, comisario general José Gregorio Sierralta, quien planteó que cinco sujetos de una peligrosa banda habían muerto en enfrentamiento con funcionarios del CICPC. Familiares de los hombres fallecidos, por su parte, denunciaron ajusticiamiento y abuso policial. De esta manera Migdelina Bernal, madre de Contreras, precisa que su hijo

“(...) era uno de los Defensores de la Ley Desarme, era el primero que quería [sic] que no podía haber tantas armas en la calle [...] Ahora Sierralta me lo está satanizando, diciendo que eran unos delincuentes y tenían una banda. Ellos lo que hacían era defender la revolución. Cuando los necesitaban los lla-

mbany ellos estaban allí, estaban a cargo de la seguridad en los refugios”.

Yamilet Dávila, hermana de Odreman, denunció también un “ajusticiamiento” y en este sentido señaló que a su hermano “*Lo tenían sin ropa, con 32 tiros y amordazado [...] Ellos no eran delincuentes, él llegó a entablar un diálogo y lo mataron*”¹⁹. Sobre este caso el MP ordenó la captura de siete funcionarios del CICPC. Para el momento de escribir este informe no se conocía si los funcionarios policiales habían sido presentados a los tribunales y el avance del proceso judicial²⁰.

Uso indiscriminado de la fuerza²¹

Bajo este patrón se suele agrupar fallecimientos de personas que quedan atrapadas en la línea de fuego de algún intercambio de disparos policial, o cuando funcionarios de los cuerpos de seguridad despliegan su actuación de forma indefinida y difusa. Para este periodo en estudio, la cifra de personas fallecidas bajo este patrón aumentó sustantivamente, superando en 650% el registro del año anterior. Se conoció para 2014 un total de 15 muertes que representan 6,82% de las víctimas de violación al derecho a la vida. Este tipo de situaciones se presentó con cierta frecuencia en la actuación del Ejército venezolano en el estado Zulia, en el marco de la lucha que emprenden contra el contrabando de extracción, principalmente en lo que respecta a la gasolina. Generalmente supone la persecución de los “*bachaqueros*”,

18. GUERRERO, Sandra: Ocho horas de tensión en enfrentamiento entre colectivos y el CICPC. *El Nacional*, 08.10.14, pág. 10.

19. La Voz: “Familiares de abatidos por CICPC desmintieron la versión policial”. 09.10.14, pág. 37.

20. Ministerio Público: Mandato judicial es de estricto cumplimiento por parte de las instituciones del Estado [en línea] <<http://goo.gl/LpINL4>> Consulta del 24.03.15.

21. Este patrón reúne a todas las víctimas que perdieron la vida por la actuación de un funcionario policial que, en aras de solucionar un conflicto real o aparente, actúa desconociendo cualquier forma de disuasión pacífica o uso moderado de la fuerza, y no actúa sobre un sujeto determinado sino que victimiza indiscriminadamente a las personas atrapadas en medio de acciones de seguridad.

marco en el que se desatan persecuciones accionando las armas de fuego y alguna persona fallece.

Esto es lo que aparentemente sucedió con Wilson FERNÁNDEZ (23) el miércoles 29.01.14, cuando una comisión del Ejército perseguía y disparaba a un camión 350 que trasladaba gasolina hacia Colombia. El conductor del camión aceleró ante la presencia del cuerpo de seguridad, cuyos efectivos continuaron disparando. Fernández, quien se trasladaba en una moto, recibió dos impactos de bala de FAL y falleció mientras que otras dos personas quedaron heridas. De acuerdo a testigos, *“El muchacho que mataron no tiene nada que ver. Quedó en medio del tiroteo. El Ejército persiguió a un camión que iba lleno de pipas, supuestamente, pero no puedo asegurarlo”*²². No obstante, la policía afirma que Wilson hacía las veces de “mosca”, es decir, parte de la organización para el contrabando de gasolina, y su función sería avisar la presencia policial.

Este último dato en lugar de aclarar la situación la agrava aun más, pues de acuerdo a testigos y familiares de la víctima, ninguno estaba armado, por lo cual la actuación policial supera con mucho cualquier orientación de uso progresivo y diferenciado de la fuerza. Por otra parte, ello dio pie a denunciar prácticas por medio de las cuales en el marco del “*bachaqueo*” (contrabando de extracción) se configura un escenario de vulnerabilidad proclive a la violación del derecho a la vida. En este sentido, familiares de una de las personas heridas en este mismo hecho apuntan que *“Los camiones del Ejército después que reciben la plata de los ‘bachaqueros’ llaman*

*a otra gente que está más adelante pa’ que [sic] los maten y fingen que hubo enfrentamiento pa’ lavarse [sic] las manos”*²³.

Casos posteriores apuntan también en esta dirección, tal como ocurre con la muerte de Raúl Antonio BRACHO JAIMES (40, mayor del Ejército) y un adolescente el viernes 22.08.14, como resultado de la actuación del Ejército nuevamente, esta vez en el sector El Escondido de la Guajira, estado Zulia. De acuerdo a los testigos del suceso, el 132° Batallón de Infantería José Antonio Páez había acordado permitir el paso de 20 camiones, por lo cual obtendrían un pago total de un millón de bolívares (Bs. 50 mil por cada camión). Cuando avanzaba la operación, los efectivos militares se percataron de que intentaban pasar 21 camiones y no 20 como se había acordado, lo que causó disgusto y se ordenó disparar. *“Ellos comenzaron a disparar y uno de esos disparos impactó en el muchacho y luego en el cuerpo del Mayor; la distancia era relativamente cerca”*²⁴.

También atrapado en la línea de fuego e intercambio de disparos entre unos presuntos delincuentes que se trasladaban en un vehículo y funcionarios de la PNB, falleció Santiago NAVAS (30) en la ciudad de Caracas, en calles próximas al hospital Vargas. Navas transitaba por la calle junto a su pareja Desirée Hernández, el 22.04.14. Regresaban de visitar a una tía que se encontraba delicada de salud, cuando fueron sorprendidos por la actuación policial. De acuerdo al relato de la señora Hernández, en medio del suceso se agachó y vio cuando la víctima caía a su lado. *“Grité para*

22. MENDOZA, Ana Karina: Ejército enfrenta a unos presuntos “bachaqueros”.LVRD, 30.01.14, pág. 10.

23. Ídem.

24. Versión Final: “Revelan que la misma arma mató al menor y al militar en la frontera”, 03.09.14, pág. 31.

*pedir ayuda. Los funcionarios fueron testigos y después del tiroteo se marcharon*²⁵, lo que supone el agravante en este caso de no prestar auxilio.

Uso excesivo de la fuerza²⁶

Patrón bajo el cual fallecen ocho personas (3,64% de las víctimas de violación al derecho a la vida) para el presente periodo de estudio. Tal es el caso de Víctor Manuel BRAVO (15), quien falleció por la actuación de funcionarios de la Policía del Estado Bolívar. De acuerdo a la versión policial, se produjo un enfrentamiento cuando atendían un robo en la panadería Inversiones La Gran Roca en el sector Pedregal de Maracaibo. No obstante la señora Tahiz Espinoza, prima de Bravo, señala que este *“no es ningún atracador, lo mataron porque les dio la gana”*²⁷. Según afirman los familiares de la víctima, el joven estaba comprando algo en la panadería para su novia cuando llegaron dos delincuentes a robar. La policía advierte la situación y comienza su actuación. Al verse atrapado, *“...uno de los atracadores le dijo que saliera él [Bravo] con las manos arriba, así lo hizo y un policía le disparó”*²⁸. Este relato permite observar cómo, aun cuando Bravo formara parte del grupo, resulta una actuación desproporcionada en el uso de la fuerza puesto que el joven se estaba rindiendo.

Muertes por torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes²⁹

En los últimos años monitoreados este patrón se ha mantenido consistentemente en un promedio de 4% a 5% de los casos de violación al derecho a la vida. Destaca 2012, cuando no se presentaron víctimas como resultado de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Para el presente periodo se observa nuevamente un descenso importante, con cuatro víctimas que representan 1,82% de los fallecimientos. Entre estas se encuentra José Alejandro MÁRQUEZ (43), agredido y brutalmente golpeado por funcionarios de la GNB el 19.02.14 en el marco de las protestas que durante ese mes se produjeron en el país. Márquez se encontraba en la esquina Candilito, en las inmediaciones de la plaza Candelaria en Caracas, registrando imágenes de la protesta cuando funcionarios de la GNB se acercaron a él y lo golpearon ocasionándole fractura de cráneo y edema cerebral. Debido a las lesiones, Márquez permaneció hospitalizado recibiendo cuidados médicos pero cuatro días después, el 23 de febrero, falleció. De acuerdo a lo reseñado en la prensa nacional, funcionarios del CICPC tendrían material audiovisual que registró la agresión de los militares³⁰.

25. MATAMOROS, Natalia: Hombre murió tras agonizar a una cuadra del Hospital Vargas.El Universal, 24.04.14, pág. 1-12.
26. Refiere a aquellos casos en los cuales el agente de seguridad en funciones, pudiendo implementar mecanismos de disuasión pacífica, utiliza la fuerza o la implementa de una manera desproporcionada.
27. OP: “Víctor no hizo ningún atraco, es inocente”. 12.09.14, pág. 23.
28. Ídem.
29. Abarca todas las muertes causadas por torturas o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes aplicados por funcionarios de seguridad del Estado mientras se encuentran en funciones, ya sea durante la realización de operativos o a personas bajo su custodia.
30. OLIVARES, Francisco: Muertes en la calle.El Universal, 09.03.14, pág. 4-4.

Muertes por negligencia³¹

El número de muertes bajo este patrón mantiene su comportamiento respecto al periodo anterior y se observa la presencia de cuatro fallecimientos que responden a este patrón. Una de las víctimas más jóvenes del periodo en estudio, Luis Gustavo PRADA (9), falleció el martes 27.10.14 en Sabana Potrera, municipio Bolívar del estado Táchira, al recibir dos impactos de bala en el costado provenientes de un arma corta de un funcionario del Ejército venezolano. El hecho, que causó gran impacto, motivó el pronunciamiento del gobernador de la entidad, José Vielma Mora, quien explicó a los medios de comunicación que:

“De acuerdo con la experticia del CICPC, un distinguido del Ejército estaba en un puesto de seguridad en esa zona cuando llegó un niño de nueve años, empezó a hablar con el soldado y este empezó a explicarle sobre el uso del fusil, y parece que se le fueron dos tiros, es decir, hubo un incidente de tiro, uno que pegó en una roca y otro que impactó en el niño”³².

Según refiere el abuelo de la víctima, la comisión militar tenía apenas unos cinco días en la localidad. El día del evento habían mandado al niño a comprar pan cuando escucharon la detonación, salieron corriendo y encontraron a Luis Gustavo en el piso rodeado de cinco o seis militares, uno de ellos arrodillado que gritaba *“se me salió, se me salió”*. Trasladaron al niño a un centro asistencial pero no superó la intervención y finalmente falleció como resultado de los impactos de bala.

31. Refiere a muertes provocadas por descuido, omisión o imprudencia de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
32. BUSTOS, Marian: Muere abaleado accidentalmente por distinguido del Ejército un niño de 9 años. *La Nación*, 29.10.14, pág. B-10.
33. Aportar mayor información sobre aquellas violaciones al derecho a la vida en las que la acción del funcionario del cuerpo de seguridad del Estado no está motivada ni vinculada con el ejercicio de sus funciones. Son incluidos también bajo esta categoría casos en los que los funcionarios atacaron sin motivo a las víctimas y aquellos en los que atacaron a familiares o amigos por razones personales y trataron de desviar las investigaciones, contando para ello con algún tipo de apoyo institucional.

Subpatrones

En 60 de los fallecimientos registrados (27% del total de víctimas conocidas) pudo distinguirse la presencia de alguno de los subpatrones de estudio, es decir, información que explica con mayor detalle el contexto en el que ocurrieron las violaciones al derecho a la vida. Las situaciones de abuso de poder predominan en este marco con 46 víctimas, seguidas de las muertes que ocurrieron bajo custodia (diez fallecimientos), las muertes ocurridas en manifestaciones (tres víctimas) y las muertes en recintos policiales (una víctima), tal como se especifica a continuación:

Cuadro N° 4
Subpatrones de violación al derecho a la vida
Venezuela 2014

Subpatrón	N° víctimas	%
Abuso de poder	46	76,67
Muertes ocurridas bajo custodia	10	16,67
Muertes ocurridas en manifestaciones	3	5,00
Muertes ocurridas en recintos policiales	1	1,67
Total	60	100

Fuente: Base de datos Provea 2014.

Abuso de poder³³

Ilustra este subpatrón la muerte de un adolescente de 15 años de edad, quien fallece en la calle Santa Fe del barrio La Aduana de Barcelona, estado Anzoátegui, el domingo

09.02.14, por la actuación de funcionarios de la Policía Municipal de Sotillo. De acuerdo a declaraciones de la madre de la víctima, el joven el 02.11.13 accidentalmente le pegó una pelota de fútbol a una muchacha familiar de los funcionarios policiales. Al día siguiente del evento su casa fue tiroteada, y precisa que como parte de la retaliaciones por el evento, los policías matan a su hijo.

Como se observa en este caso, la actuación policial absolutamente discrecional no responde a su intervención en el marco de operativos o acciones planificadas del cuerpo de seguridad de ninguna manera, sino a un claro acto de abuso de poder en un escenario donde se interviene haciendo uso de manera autoritaria de la fuerza que como funcionario policial se ostenta.

En estos contextos para el periodo en estudio ha sido recurrente el uso arbitrario del poder para atender conflictos personales de los funcionarios. Otro ejemplo de ello es la muerte de Alejandro Josué ANGULO (18) el viernes 28.11.14a manos de un funcionario del CICPC en el barrio Nuevo Horizonte, calle Isnotú de Catia, en la ciudad de Caracas. De acuerdo a lo relatado por la hermana de la víctima, Mónica Angulo, *“Alejandro tuvo una discusión con un sobrino del policía porque el muchacho le pidió que apagara la luz de su moto y el funcionario, sin mediar palabra, le dio un disparo en la cabeza. Mi hermano murió el martes a las 6:30 de la tarde en el hospital porque ya no respondía a tratamientos. Exijo que se investigue al Cicpc [sic] que lo mató. Es un funcionario corrupto que ha estado involucrado en*

*varios hechos en la zona, pero como estamos en un país que no se hace justicia, uno debe denunciar a estas personas”*³⁴.

Estos casos ilustran el contexto en el que 46 personas fallecieron durante el periodo en estudio, por motivos absolutamente fútiles en los que algún funcionario de los cuerpos de seguridad del Estado utilizan abusivamente el poder que como policías tienen para someter y violar el derecho a la vida.

Muertes ocurridas bajo custodia³⁵

El 20.10.14 Orlando RIVAS MARCANO (35) se trasladaba en moto desde Upata donde residen sus padres hasta El Callao donde trabaja como minero y vive su pareja. En el trayecto, de acuerdo a una de las versiones recibidas por la Fiscalía de Derechos Fundamentales, fue detenido en un punto de control instalado por la Policía del Estado Bolívar en el sector El Perú. *“Hay personas que vieron cuando lo tenían detenido en el punto de control y le avisaron a la familia de su pareja [...] Varios conocidos vieron cuando los policías lo estaban golpeando y trataron de intervenir, pero los corrieron del sitio”*³⁶, asegura una de las fuentes de la investigación.

La familia, ya al tanto de la situación, despliega su búsqueda sin éxito. Se acercaron hasta el Centro de Coordinación Policial (CCP) de El Callao de la Policía del Estado Bolívar, donde les dijeron que no habían detenido a nadie, con lo cual extendieron la búsqueda por todo el pueblo. Cuatro horas pasaron desde el momento de la detención

34. LUGO, Angélica: “Un cicpc corrupto mató a mi hermano”. El Nacional, 04.12.14, pág. 40.

35. Abarca todas aquellas muertes ocurridas en calabozos y/ocomisarias de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado o durante una detención; el elemento crucial a destacar es que la víctima aún no había ingresado al sistema penitenciario.

36. DAM V, Germán: Investigan a policía estatal por ajusticiamiento a minero de El Callao. Ciudad Guayana, 24.10.14, pág. A-8.

de Rivas Marcano (a las cuatro de la tarde) hasta que encontraron su cuerpo en el Hospital Dr. Germán Roscio (a las ocho de la noche) donde ingresó sin signos vitales, siendo trasladado en una patrulla del CCP de El Callao, con dos impactos de bala: uno en el pecho y otro en la región inguinal. La versión policial, no obstante, refiere un enfrentamiento³⁷.

Este caso no es único, y de hecho las muertes bajo detenciones son el contexto de diez fallecimientos registrados durante este periodo. El caso de Orlando Rivas ejemplifica la situación de vulnerabilidad ante la que se pueden encontrar las personas que son detenidas sin haber ingresado aún al sistema penitenciario.

*Muerte en manifestación*³⁸

Este subpatrón permite reconstruir el contexto en el cual fallecen tres personas durante el presente periodo de estudio. Cabe destacar muy especialmente que, con esta cifra, se rompe una tendencia a no contar con casos que respondieran a este subpatrón. Los casos ocurridos entre febrero y marzo ilustran este tipo de escenarios. Uno de ellos refiere la muerte de la joven Geraldine MORENO (23), estudiante y deportista que fallece como resultado de los eventos desencadenados el 19 de febrero en el sector Tajazal, en Naguanagua, estado Carabobo, mientras se encontraba cerca de una manifestación que se desplegaba frente a su residencia. De acuerdo a la denuncia ade-

lantada por familiares, la joven estaba cerca de una protesta que se suscitaba frente a su residencia cuando un grupo de cinco efectivos de la GNB se acercaron para disolver la manifestación, ante lo cual la respuesta del grupo fue huir para dispersarse, pero los efectivos militares accionaron sus armas logrando impactar en la estudiante que cae al suelo. Una vez allí se aproxima uno de los guardias nacionales y le dispara nuevamente, esta vez en el rostro y a corta distancia, lo cual le ocasionó la muerte³⁹.

En junio el MP logró la privativa de libertad para el sargento segundo de la GNB Albin Bonilla Rojas por su presunta vinculación con la muerte de la estudiante⁴⁰. Se trataría del tercer funcionario de la GNB implicado en el caso, siendo señalado como el presunto autor material junto al sargento segundo Franklin Armando García López; y la también imputada por el hecho sargento segunda Paola Marlene Barroso Ortiz está como cómplice no necesario⁴¹. Para agosto se conocía la noticia de la imputación a un cuarto funcionario, el sargento segundo Francisco Caridad Barroso, también como cómplice no necesario presuntamente vinculado a la muerte de Moreno⁴².

Las otras dos personas son Bassil Alejandro DA COSTA FRÍAS, asesinado el 12.02.14 como resultado de la actuación del SEBIN, y el estudiante de la Universidad de Carabobo Jesús Enrique ACOSTA MATUTE, asesinado el 12.03.14.

37. Ídem.

38. Muertes ocurridas bajo el control o la represión de manifestaciones por parte de los funcionarios de seguridad del Estado.

39. OLIVARES, Francisco: Muertes en la calle. El Universal, 09.03.14, pág. 4-4.

40. Últimas Noticias: "Privativa para GN por muerte de Geraldine Moreno", 19.06.14, pág. 24.

41. QUINTERO, Luisa: Tercer GNB implicado en caso de Moreno fue imputado por presunta autoría material. EC, 19.06.14, pág. A-3.

42. RODRÍGUEZ, Mariánela: Acusaron al cuarto militar por la muerte de Geraldine Moreno. El Universal, 22.08.14.

Muertes ocurridas en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo⁴³

Como resultado de torturas, luego recibir una golpiza, ser estrangulado y asfixiado, según certifica el informe de autopsia, murió José Alexander ZAMBRANO (20) el 20.06.14 en una celda del Centro de Atención al Detenido de la Policía del Estado Aragua. De acuerdo a lo relatado por Yunis Báez, tío de la víctima, el joven fue detenido por funcionarios policiales el martes 17 de junio en el marco de una redada en el barrio Alí Primera de Cagua, asegura que “*porque lo quieren culpar de un crimen del que solo fue testigo [...] primero lo llevaron al comando de la Policía de Aragua en Cagua, donde un funcionario*

identificado como Osmel Gutiérrez le cayó a golpes brutalmente junto a otros uniformados y le pusieron periódico en las esposas”⁴⁴, luego lo trasladaron al Tribunal 6° de Control vinculándolo a tráfico de drogas, sustancias que el familiar de Zambrano alega que le fueron sembradas, y ante este tribunal fue absuelto; entonces lo presentaron por homicidio. Durante toda la tarde no se supo de su paradero, estando aún bajo la custodia policial, hasta que los familiares tuvieron información de que “*lo trasladaron a Alayón, lo metieron en una celda y después de las 12 de la medianoche lo mataron*”⁴⁵.

43. Este subpatrón agrupa aquellos casos de reclutas, estudiantes de la carrera militar o miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que fallecen a consecuencia de actos de sus compañeros o superiores, bien sea en el curso de sus labores propias o en los recintos.

44. ANGULO, Ernesto: Lo torturaron y asfixiaron. El Aragüeño, 21.06.14, pág. 23.

45. Ídem.